CONSTANCIA: el apoderado de la parte demandada en el proceso divisorio, presentó escrito de contestación a la demanda, en el que solicitó el reconocimiento de mejoras. Pasa a Despacho.

La Tebaida Quindío, 03 de noviembre de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Corre traslado
Proceso: Divisorio/Venta de bien común
Demandante: Alejandro Alvis Castrillón
Demandado: Luz Delia Alvis Castrillón y otros
Radicado: 634014089002-2019-00161-00

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 412, en concordancia con lo indicado en el artículo 206 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de la reclamación que de mejoras ha hecho el señor Álvaro Alvis Castrillón, demandado en este asunto.

Se ordena compartirle el vínculo del expediente digital a las partes, a la par de la publicación del presente auto por estado.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 DE NOVIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdc71c936df485a48814cb6bd061a902a98ff45eaacf57dccfd6be99fc7609a**

Documento generado en 03/11/2022 04:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica